

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3222003402-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 19 de enero de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 004-0038383 de fecha 21 de setiembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo Nº 004-0038383-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 21 de setiembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038383, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO NORTE, al vehículo con placa de rodaje N° C8H934, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 36670 kg registrando un exceso de 5770 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.3 "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg" y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador de carga, VILLAVICENCIO ARTOLA WALTER DIOMÍDES, identificado con DNI Nº 32293024, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos con 00/100

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros1 con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.24;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra VILLAVICENCIO ARTOLA WALTER DIOMIDES, por la comisión de la infracción P.3 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.26

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra VILLAVICENCIO ARTOLA WALTER DIOMIDES identificado con DNI N° 32293024, en su calidad de generador de carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0038383 de fecha 21 de setiembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.3, "Vehículo con exceso de PBV desde 3,001 kg" calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a VILLAVICENCIO ARTOLA WALTER DIOMIDES que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alquno respecto al formulario

materia de evaluación.

Le y de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento saministrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Ingresando al portal web <u>www.sutran.gob.pe</u> podrá obtener el código respectivo para que proceda ne realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, bublicadó en el diación oficial "El Petunaró" el 3 de marzo de 2019, La misma que designa en su articulo 4º a los Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

STACIO	ON DE PESAJE	: SE	RPENTII	N PA	SAMAYO	NORTI		004- 003	38383
egistro de esaje Nº	688813	Placa:	C8H934		Fecha:		.09.2018	Hora: 19:58:	00 HRS
po Vehículo:	C4		Origen:			Des	tino:	ANCA	ASH
ercancía:	GENERAL			CEME	NTO			9	
tos del Condi			700 11101110						2000070
ombres y Ape	ellidos:	5000000 2000000	TOS MARINO				Lic de Conducir		2230870
rección:	JR. SAN JUAN 0 L	T. 1 U	CO HUARI AN	CASH			DNI:	42	230870
tos del Propie	etario del Vehículo	//CEN/	CIO ARTOLA V	MALTE	POMIDES		_	1022	22930246
ombre o Razo	on Social:	100000000000000000000000000000000000000	entimental and continues in a		at Beneverous R. B. Barre		RUC:	1032	2930240
rección:	JR. NICOLAS DE	PIERO	LA 402 0CO F	IUARI -	ANCASH				
tos del Desp	achador o Generador de la VILLAVICENO		TOLA WALTE	R DION	MIDES			1032	2930246
ombre:	JR. NICOLAS DE	STATE OF STATE	WHO CONTRACTOR ACTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN				RUC:		
irección:				10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1					
Tipo		Infrac	ción		Multa según Agent	e Infractor	Medid	a Preventiva	Calificación
P.3					Conductor		Descarga de la mercancía en M		
	Vehículo con exceso de PBV desde 3001 kg.				Transportista		Descarga	GRAVI	
					Generador / Dador	x		Old IV	
Nº Registro S	L Suspensión neumática:			onificación	por:			% de PBTL:	
	Neumático extra ancho:		from the state of	o de Ejes NO 🌅	% de Bonificación por:	Neumático		Dag I I I	
Transporte d	e líquidos en cisternas:		Concent	rados de i	mineral a granel:	Alimento	s a granel:	Animales vivos:	
noned the	Concurrentes-Tipo:	. Lei	io de ir	63 F 3 5 s	JOTTES V	Lonu	MESCI	1125	
3:								an)	
Ejes:				2	3	4 4 5	6	7	PBT
Peso por eje(:	s) legal		7000	9000	9000 5000	0			30000
Peso por eje(s	s) legal + bonificación + tole	rancia:	7350	24150)				30900
Peso registra	do en balanza:		10430	12320	11640 228)			36670
	so (descontada Tolerancia)		3080	2090					5770
Exceso de Fe									
MONTO A PA	GAR S/.	41,50	0.00		Nuevos Soles				1
									- 1
220 1984	CHOR BE NE	60	FO		RIO HABILIT N° 006-2015-MT		and As	A Non	1 /2
H F/1	EMAR. FIRMA		-		N° 006-2014-MI		RMAY SELLO DEL	INSPECTOR DE PROVIAS	NACIONAL
X) Cor	ductor () Tra	ınsportista	() Generador		١	NECIOSUP LARA JO INSPECTOR	ORGE FERNAN
ABÓNES	E AL FONDO DE							CODIGO	
	CORRIENTE N	-	THE RESERVE OF THE PARTY	attack and a second	NCO DE LA N		1 1500/ 1 1		adida ayaalaa
oluntario im	plica aceptación de la co	misión d	e la infracción. Est	iplicación ando impe	del presente Formula edido el infractor en es	rio tendrà dere te caso de pre:	cho al 50% de di sentar su descar	escuento, quedando ente go. (art. 60) Decreto Sup	remo Nº 058-2003
ATC modifica	ado por el Decreto Supre	mo Nº 0	02-2005- MTC	días háb	iles posteriores a la	aplicación de	I presente form	ulario, pudiendo además C, modificado por el De	ofrecer los medio
002-2005-M	TC							ICACION DE PESO	
BSERVACIO								ESOS Y MEDIDAS,	

DE LA CARGA ES EL MISMO TRANSPORTISTA, SE ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTOS

ANEXO IV: PESOS Y MEDIDAS TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SEGÚN DECRETO SUPREMO № 002-2005-MTC

	INFRACCIÓN		ÚN AGENTE INFRA		MEDIDA	Calificación
		Conductor	Transportista	Generation / Dador	PREVENTIVA	Canneación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg.	Exceso de peso	Exceso de peso (en	2.5 UIT	Descarga de la	Leve,
P.2	Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	(en kg) por 0.00666	kg) por 0.0333 (en % UIT)	5 UIT	mercancia en	Grave
P.3	Vehiculo con exceso de PBV desde 3,001 kg.	(en % UIT)	% 011)	10 UIT	exceso	Muy grave
P4	Vehiculo con exceso de peso por ejes de hasta 1,500 kg.	Exceso de peso	Exceso de peso	2.5 UIT	Reestiba si el vehiculo lo permite	Leve
P.5	Vehículo con exceso de peso por ejes desde 1,501 kg. hasta 3,000 kg.	(en kg) por 0.00666	(en kg) por 0.01667 (en % UIT)	5 UIT	o descarga de la	Grave
P.6	Vehiculo con exceso de peso por ejes desde 3,001 kg.	(en % UIT)	MMT.	10 UIT	mercancia en exceso	Muy grave
P.7	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 10%	No aplica	5% UIT	50% UIT	AMJUJe Interrupción de la	Leve
(e/s)	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 10% hasta 15%	No aplica	201710% UITO LA	SCHUITH I	circulación del vehiculo y Reestiba o descarga de la mercancia en	Grave
P.9	Transporte de mercancias cuyo ancho exceda el máximo permitido en más de 15%	No aplica JV	20% UIT	1.5 UIT	1121 exceso	Muy grav
P ₁ 10	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 8 % hasta 10%)	No aplica	A. 25% UIT	50% UIX	. (Interrupción de la circulación del	Leve
P.11	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 10% hasta 12%	JUIANO APPISACIO	JU59%UIT A Ji	. L1 PUT JO	vehículo y Reestiba 6 descarga de la mercancia en	Hi Grave
P.12	Transporte de mercancias cuyo largo excedan el máximo permitido en más de 12%	No aplica	1 UIT	1.5 UIT	exceso	Muy grav
C+7	Transporte de moreopoios quino oltivo evendo el méxico possibile en més de 50/	FUNCTO A	The same of the sa	R DINA-	HYALI HV	
P.13	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 5% hasta 7%	No aplica JAA - INAUH	10% UIT	1 UIT オバゴト ゴミ	Interrupción de la circulación del venículo y Reestiba	Grave
P.14	Transporte de mercancias cuya altura exceda el máximo permitido en más de 7%	No aplica	20% UIT	1.5 UIT	o descarga de la mercancia en exceso	Muy grav
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al articulo 51º del Reglamento, al despachar la mercancia a transportar	No aplica	No aplica	5 UIT	No aplica	Muy grav
£16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado	No aplica	No aplica	ร บัก	No aplica	Mưy grav
P.17	X	E-1 1				
P.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	No aplica	50% UIT	No aplica	Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo	Muy grav
P.19	Adulteración de autorización para la mercancia especial que se transporta.	No aplica	1 UIT	No aplica	Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo	Muy grav
P.20	Trasbordo de mercancías y/o pasajeros de un vehículo a otro para la manifiesta evasión del control de pesos y/o medidas vehículares.	20% UIT por cada conductor	1 UIT	No aplica	Descarga de la mercancia en exceso	Muy grav
P.21	Obstaculizar intencionalmente y/o deliberadamente el proceso de pesaje.	15% UIT	No aplica	No aplica	Retención de licencia de conducir	Muy grav
P.22	No consignar las señalizaciones establecidas en el artículo 36°	No aplica	UC ¹ 10% UIT	No aplica	No aplica	Leve
P.23 √€	Evasión o fuga evidente a la acción de control de pesos y medidas véhiculares diferentes la autoridad competente en presencia del efectivo de la Policia Nacional del Perú y verificada en forma inmediata a su ocurrencia y estando el vehículo con carga.	15% UIT	No aplica	No aplica	Retención de licencia de conducir	Muy grav
P.24	Circular con el eje retráctil retraido cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	50% UIT	No aplitta . UN	c Notablica	. No aplica	Muy grav
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	10% UIT	No aplica	No aplica	No aplica	Grave
P.26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales.		No aplica	No aplica	Interrupción de la circulación del vehículo	Grave
P:27	No emitir la constançia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del Regiamento	No aplica	No aplica	1 UIT	No aplica	Leve

No aplica No aplica 1 UII No aplica Leve Verificada la infracción, el conductor o propietario debe acatar las medidas preventivas, que correspondan. Tratándose de aquellos casos en los que se haya retenido la licencia de conducir, se extendera una constancia sobre la retenido de la licencia autorizando la culminación del viaje con el mismo conductor. La referida constancia tendrá una vigencia que no excederá de veinticuatro (24) horas

Tipo de Sanciones	Primera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Segunda sanción por incurrir en supuestos de habitualidad	Tercera sanción por incurrir en supuestos de habitualidad
Al conductor	Suspensión de la licencia de conducir por un periodo de seis (6) meses.		Cancelación de la licencia e Inhabilitación definitiva para obtener una nueva.
1900 E	de earga o de la mecripción del vehículo del transporte por cuenta.	yehículo del servicio de transporte del cerga o de la inseripción del yehículo del transporte por cuenta propia en el registro administrativo	prestar el servicio de
Al generador de la carga		El quintuplo de la multa que corresponda a la infracción.	El décuplo de la multa que corresponda a la infracción:

Eje (s)	Neumáticos	Capacidad máxima permitida en kg.	Tolerancia
Simple	02	7,000	350 kg
Simple	04	11,000	550 kg
Doble	04	12,000	600 kg
Doble	1 2 66 - 1	16,000	800 kg
Döble	4 0.08 LO	-148,000	900 kg
TripleVI	1 (-16/1-2)	15:000 ¹¹	800 kg
Triple	10	23,000	1150 kg
Triple	12	25,000	1250 kg

La tolerancia para el peso bruto vehicular legal simple o combinado determinado en el pesaje dinámico será de 3%. Excedida la tolerancia se aplican las multas.